



TRIBUNAL SUPERIOR - DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
SECRETARÍA SALA LABORAL
Calle 20 No. 2ª – 20 Telefax: 4213829
Correo electrónico: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESTADO No. 191 del veintiocho (28) de noviembre del 2023

	RADICADO	PROCESO	FECHA AUTO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DECISIÓN	MAG. PONENTE	LIBRO FOLIO
1	47-001-31-05-001-2021-00056-02	ORDINARIO	27-11-2023	GENIS MARIA LIÑAN FELIPE	PORVENIR S.A. y MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	<p>Visto el informe secretarial que antecede, ADMITESE las apelaciones propuestas por los apoderados judiciales de las demandadas contra la sentencia de fecha 28 de abril de 2023, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con los artículos 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 y 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 10 de la Ley 1149 de 2007.</p> <p>De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 1° del artículo 13 de la Ley 2213 del 2022, y al surtirse ante esta instancia los recursos de apelación interpuesto por las partes demandadas se ordena correr traslado inicialmente a las partes apelantes por el término de cinco días. Asimismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común</p>	Dra. ISIS BALLESTEROS	L 53 F 531

						de cinco días a los demás sujetos procesales con la finalidad de que presenten sus alegatos. Se les previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado		
2	47-001-22-05-000-2023-00057-00	ORDINARIO (IMPEDIMENTO)	27-11-2023	JOSE ANTONIO CASTRO BOCANEGRA	E.S.E CENTRO DESALUD PAZ DEL RIO DE FUNDACION-MAGDALENA	PRIMERO: REMITIR a través de la Secretaría Laboral de este Tribunal el presente proceso junto con todas las piezas procesales a la Secretaría General de este Tribunal a efectos de que sea puesto en conocimiento de Sala Plena para lo de su cargo.	Dra. ISIS BALLESTEROS	L 53 F 589
3	47-01-31-05-005-2019-00385-02	ORDINARIO	27-11-2023	EDGAR EMILIO VALVERDE ROCHA	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A	PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS el auto de calenda quince (15) de diciembre de 2022, mediante el cual se ordenó admitir el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la demandada Porvenir y se corrió traslado a las partes para presentar sus alegatos. SEGUNDO: NEGAR POR IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto contra el auto de fecha cinco (5) de julio de 2022, proferido por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Santa Marta dentro del proceso ordinario laboral seguido por Edgar Emilio Valverde Rocha, contra la Administradora Colombiana de Pensiones "Colpensiones" y Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia	Dra. MARYORI GIL ACOSTA	L. 52 F 488
4	47-001-31-05-001-2019-00291-02	ORDINARIO	27-11-2023	MARÍA VICTORIA GARCÍA NUÑEZ	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A	PRIMERO: CONFIRMAR el auto de fecha 8 de marzo de 2022 proferido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta. SEGUNDO: Sin costas en esta instancia. TERCERO: Por secretaría, remítase las diligencias al juzgado de origen, dejando las anotaciones de rigor.	Dra. MARYORI GIL ACOSTA	L 53 F 440

5	47-001-31-05-001-2019-00173-02	ORDINARIO	27-11-2023	PATRICIA DEL ROSARIO SANCHEZ OSSANDRES	COLPENSIONES y PORVENIR SA	<p>PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS el auto de calenda veintidós (22) de junio de 2022, mediante el cual se ordenó admitir el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la demandada Porvenir y se corrió traslado a las partes para presentar sus alegatos.</p> <p>SEGUNDO: NEGAR POR IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto contra el auto de fecha nueve (9) de agosto de 2022, proferido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta dentro del proceso ordinario laboral seguido por Patricia Sánchez Ossandres, contra la Administradora Colombiana de Pensiones “Colpensiones” y Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.</p> <p>TERCERO: ABSTENERSE de condenar en costas.</p>	Dra. MARYORI GIL ACOSTA	L 53 F 523
6	47-245-31-05-001-2014-00130-01	EJECUTIVO	27-11-2023	RODRIGO JIMÉNEZ MERCADO Y OTROS	E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO - MAGDALENA	<p>PRIMERO: Revoca en su integridad el auto apelado de fecha 07 de marzo de 2023, proferido por el Juzgado Único Laboral del Circuito de El Banco Magdalena dentro del proceso ejecutivo seguido por Rodrigo Jiménez Mercado contra la E.S.E. Hospital La Candelaria De El Banco Magdalena, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.</p> <p>SEGUNDO: Abstenerse de condenar en costas en esta instanci</p>	Dr. MARYURI GIL ACOSTA	L 53 F.384
7	47-001-31-05-005-2019-00142-01	ORDINARIO	27-11-2023	ELSI RAQUEL PEREZ HERNANDEZ	PROTECCION S.A. y DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	<p>OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el Superior, en proveído de fecha ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), que NO CASÓ la sentencia proferida por esta Sala el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022). Una vez ejecutoriado este proveído, por secretaría devuélvase el expediente al juzgado de origen..</p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 50 F 345

8	47-001-31-05-002-2021-00012-01	ORDINARIO	27-11-2023	ANGÉLICA MARÍA DÍAZ MARTÍNEZ, EUCLIDES SÁNCHEZ ROJAS, AMÍLCAR WILFRIDO JIMENEZ DÍAZ, ORLANDO GRANADOS MEJÍA y JORGE ELIECER MARTÍNEZ	COLEGIO LICEO DEL CARBE y el señor JORGE HERNANDO MENDOZA GUERRA	<p>De conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto contra un auto, se ordena correr traslado a las partes (demandantedemandadas) y al Ministerio Público por el término común de cinco días con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado.</p>	DR. LAFAURIE PACHECO	L 54 F
9	47-001-31-05-002-2022-00111-01	ORDINARIO	27-11-2023	DUVIS ZENEIDA RODRÍGUEZ VALLE	COLPENSIONES	<p>Visto el informe secretarial que antecede, ADMITASE la apelación propuesta por el apoderado judicial de la demandante contra la sentencia de fecha 24 de noviembre de 2022, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con los artículos 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007y 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 10 de la Ley 1149 de 2007.</p> <p>De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 1° del artículo 13 de la Ley 2213 del 2022, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Asimismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días a los demás sujetos procesales con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se les previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado.</p>	Dra. ISIS BALLESTEROS	L 53 F 165

10	47-288-31-05-001-2022-00126-01 :	ORDINARIO	27-11-2023	IVÁN DE JESÚS RIVERA CHÁVEZ	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN	<p>PRIMERO: DECLARAR la nulidad de todo lo actuado; en consecuencia, se dispone, ORDENAR la remisión del presente proceso a la justicia contenciosa administrativa, conforme a las razones previamente expuestas.</p> <p>SEGUNDO: REMITIR el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial para que se reparta entre los Juzgados Administrativos el presente proceso.</p> <p>TERCERO: Sin costas en esta instancia.</p>	Dra. MARYORI GIL ACOSTA	L 53 F.305
11	47-001-31-05-003-2014-00278-01	ORDINARIO	27-11-2023	PORFIRIO APOLINAR GARCÍA PÉREZ (Q.E.P.D), hoy sucesores procesales ELIANA MARGARITA GARCÍA LÓPEZ, y otros Y HEREDEROS INDETERMINADOS	COLPENSIONES Y TRANSELCA S.A E.S.P. liticonsorte necesario MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	<p>ARTÍCULO ÚNICO: CORREGIR el artículo único del auto de fecha 21 de noviembre de 2023, el cual quedará así:</p> <p>NO CONCEDER el recurso extraordinario de casación, interpuesto por el apoderado judicial del demandante Porfirio Apolinar García Pérez (Q.E.P.D) contra la sentencia proferida por esta Corporación el 29 de abril de 2022..</p>	Dra. MARYORI GIL ACOSTA	L 50 F 297

Se fija en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiocho (28) de noviembre de 2023 a las Ocho de la mañana (8:00 AM)

Ana Martha López Ortega

**ANA MARTHA LOPEZ ORTEGA
SECRETARIA**